



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO LINGÜÍSTICO TLALNEPANTLA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA FLOR DOMÍNGUEZ DÁVALOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HARMON HALL TLALNEPANTLA" Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, y capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- 1.2 Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 Fracciones II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4 Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. Juan Carlos Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

reconocimiento de validez oficial No. 10FT531 según acuerdo con la SEP (Secretaría de Educación Pública) del 3 de diciembre de 2010.

- 2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel capacitación para el trabajo.
- 2.5. Que la C. Blanca Flor Domínguez Dávalos en su carácter de representante legal cuenta con la facultad se suscribir convenios, según se acredita con escritura pública No. 92,865 del 21 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CLT081118AQA.
- 2.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo 10 y 20 1er. Piso, Col La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54030.
- 2.8. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

3. POR "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente convenio no tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que "HARMON HALL TLALNEPANTLA", brindara de acuerdo a las condiciones que dispone este documento.

SEGUNDA.- DESCUENTO PREFERENCIAL

Por estímulo al mérito académico, "HARMON HALL TLALNEPANTLA" ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

1. "HARMON HALL TLALNEPANTLA", otorgará un descuento sobre inscripción del **100%** y una beca del **20%** sobre la colegiatura de acuerdo con la tarifa que al momento se encuentre vigente para cualquier plan de estudios:

Jóvenes-adultos, pre-adolescentes y niños en sus respectivos cursos y niveles.

2. El costo actual de inscripción es de \$ **200.00** menos el **100%** de descuento será por \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), en tanto la colegiatura en su modalidad intensiva de adultos es de \$**2,249.00** menos el **20%** de beca quedará por un total de \$**1,799.20** (Un mil setecientos noventa y nueve pesos. 20/100 M.N.), cada 4 semanas y las colegiaturas en su modalidad semi-intensiva (vespertina y niños), sabatina y dominical es de \$**2,409.00** menos el **20%** de beca quedará por un total de \$**1,927.20** (Un mil novecientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), cada 6 ó 7 semanas según corresponda al programa elegido teniendo una reinscripción semestral de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).
3. Los descuentos por concepto de beca a que hace referencia este convenio, no se hace extensivo a otros servicios, como son: expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, tramites de certificación y/o gastos de administración.
4. A los alumnos con promedio de 9.5 en adelante se otorgará la beca de un **25%**, la colegiatura en su modalidad intensiva de adultos es de \$**2,249.00** menos el **25%** de beca quedará por un total de \$**1,686.75** (mil seiscientos ochenta y seis pesos. 75/100 M.N.), cada 4 semanas, y las colegiaturas en su modalidad semi-intensiva (vespertina y niños), sabatina y dominical es de \$**2,409.00** menos el **25%** de beca quedará por un total de \$**1,806.75** (mil ochocientos seis pesos. 75/100 M.N.), cada 6 ó 7 semanas según corresponda al programa elegido.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

TERCERA.- PLANES DE ESTUDIO

Los descuentos preferenciales son válidos para los siguientes planes de estudio:

- Jóvenes y adultos en los cursos del 1 al 20 en 5 niveles.
- Pre-adolescentes en los cursos del 1 al 16 en 4 niveles
- Niños en los cursos del 1 al 16 en 4 niveles.

Todas las mencionadas en sus modalidades intensiva, semi-intensiva, sabatina o dominical en que el plantel los tenga disponibles.

CUARTA.- PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa, junto con el comprobante de domicilio.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

QUINTA.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Acta de nacimiento (original y dos copias);
- Certificado de primaria, secundaria, bachillerato, o estudios superiores (él de mayor grado de estudios con el que cuente);
- Carta de buena conducta;
- Comprobante de domicilio;
- CURP (2 copias);
- INE (3 copias) y
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

SEXTA.- PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL

1. Tener un promedio de 8.0 por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno del Instituto;
5. Mantener buena conducta; y
6. Cubrir puntualmente el pago de su Inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece el calendario interno de "HARMON HALL TLALNEPANTLA".





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, ambas partes acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la cláusula **SEXTA**, para los subsecuentes semestres.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN

"EL MUNICIPIO" por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento a los compromisos adquiridos por "HARMON HALL TLALNEPANTLA".

NOVENA.- ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

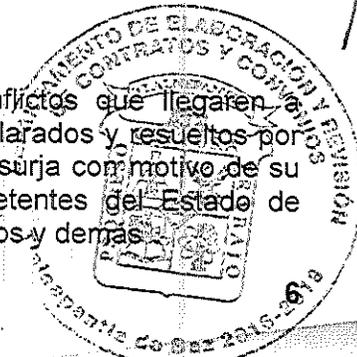
"LAS PARTES" convienen que la relación que se genere del presente documento, de ninguna manera constituirá la figura de relación laboral a que hace mención la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y por enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y margen en original por triplicado en tantos de 7 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 2 de junio del 2016.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO

"HARMON HALL TLALNEPANTLA"

C. BLANCA FLOR DOMINGUEZ DÁVALOS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
LINGÜÍSTICO TLALNEPANTLA A.C.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

